MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
076

GUIA DE REMISION Nº 0189 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 de mayo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral Nº 0189/2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 14 de mayo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nº 971/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 26 de octubre de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Nº 971/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 26 de octubre de 2009, el mismo que queda redactado en el modo y forma siguiente:

Artículo Tercero: AUTORIZAR el Pago de la Liquidación por Indemnización, a favor de MIGUEL MARCHAN LUPU; del 50% ascendente a la suma de S/. 1,384.42 (Un mil trescientos ochenta Y CUATRO CON 42/100 Nuevos Soles) correspondiente al saldo a indemnizar del monto conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral Nº 971/2009-AG-PEBPT-DE, por los fundamentos expuestos en la presente resolución .

Artículo Tercero: NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
MIGUEL MARCHAN LUPU	03/06/10	12:30 Pm	00366325

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

MINAG — PEBPT 075 Dirección Ejecutiva

GUIA DE REMISION Nº 0189 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 de mayo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral Nº 0189/2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 14 de mayo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nº 971/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 26 de octubre de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Nº 971/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 26 de octubre de 2009, el mismo que queda redactado en el modo y forma siguiente:

Artículo Tercero: AUTORIZAR el Pago de la Liquidación por Indemnización, a favor de MIGUEL MARCHAN LUPU; del 50% ascendente a la suma de S/. 1,384.42 (Un mil trescientos ochenta Y CUATRO CON 42/100 Nuevos Soles) correspondiente al saldo a indemnizar del monto conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral Nº 971/2009-AG-PEBPT-DE, por los fundamentos expuestos en la presente resolución .

Artículo Tercero: NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	14.05.2010	16:38	
OFICINA DE ADMINISTRACION	14 MAY 2010	4130	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	14.05.2010	4.42	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	14 MAYO 2010	04:55	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	17/05/2010	08:45.	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	14 MAY 2010	5:08pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

MINAG — PEBPT 074 Dirección Ejecutiva

Resolución Directoral N°189 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 MAY 2010

VISTO:

Resolución Directoral Nº 896/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 03 de Setiembre del 2009; Resolución Directoral Nº 971/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 26 de Octubre del 2009; Informe Nº 0215/2009-AG-PEBPT-OADM-UCONT, de fecha 28 de Octubre del 2009; e Informe Nº 216/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 12 de Mayo del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 896/2009-AG-PEBPT-DE, se resuelve Aprobar la compra venta del Área del Predio Afectada, Cultivos Transitorios, e Infraestructura Indemnizable con los montos determinados en la referencia anterior, que hacen un total de **S/. 2,768.84 (Dos mil setecientos sesenta y ocho con 84/100 Nuevos Soles)**, de propiedad de **Miguel Marchán Lupú**, agricultor del sector Uña de Gato, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, del predio Zarumilla, con Registro Catastral Nº 7_5859605_01516, inscrito en la Ficha Nº 3753, continuada en la Partida Nº 04002118, de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 971/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 26 de Octubre del 2009, generado por esta sede, entre otras cosas, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 896/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 03 de Setiembre del 2009; además se aprueba la liquidación de la valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de **Miguel Marchán Lupú**, en los siguientes conceptos y monto: Área del Predio Afectada, Cultivos Transitorios, e Infraestructura Indemnizable, por un monto total de **S/. 2,768.84 (Dos mil setecientos sesenta y ocho con 84/100 Nuevos Soles)**.

Que, mediante Informe Nº 0215/2009-AG-PEBPT-OADM-UCONT, de fecha 28 de Octubre del 2009, generado por la Unidad de Contabilidad de esta sede, se informa que por mandato de la Resolución Directoral Nº 896/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 03 de Setiembre del 2009, se dispone la forma de pagos a uno de los propietarios del bien materia de la compra venta, procediendo al pago de **S/. 1,384.42 (Un mil trescientos ochenta y cuatro con 42/100 Nuevos Soles)**, importe que fue cancelado con Comprobante de Pago Nº 2019, del 08-09-2009, que corresponde al 50% del monto total ascendente a **S/. 2,768.84 (Dos mil setecientos sesenta y ocho con 84/100 Nuevos Soles)**, a favor de **Miguel Marchán Lupú**, quedando el otro 50% pendiente de pago hasta que se defina la sentencia consentida y ejecutoriada del proceso de interdicción contra su esposa **María Felipa Rivas Chamba**; asimismo, en dicho informe se comunica que se continuará con el pago pendiente en el monto dispuesto en la Resolución Directoral Nº 971/2009-AG-PEBPT-DE.

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 120/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 28 de Abril de 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se propone cumplir con el pago del cheque del saldo correspondiente al 50%, debido a que dicho cheque tenía como fecha de vencimiento el 30 de Marzo del 2010, asimismo se solicita ordenar a quien corresponda realizar el pago al señor **Miguel Marchán Lupu**.

Que, mediante Informe Nº 216/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 12 de Mayo del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se tiene que el agricultor **Miguel Marchán Lupú** resulta ser el titular del predio afectado, derecho de propiedad que

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 073

Resolución Directoral N°/89/2010-AG-PEBPT-DE

aparece inscrito en el Asiento c) 1, de la Ficha Nº 3753, continuada en la Partida Nº 04002118, de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes, razón por la cual estando acreditado el derecho de propiedad, resulta adecuado no tomar en cuenta la sentencia de interdicción debido al deceso de su cónyuge **María Felipa Rivas Chamba** acaecido en la ciudad de Tumbes, el día 11 de Abril del 2010, tal y como consta en Acta de Defunción con registro Nº 01598262, del 13-04-2010, máxime si la última nombrada no aparece incorporada al Registro de Propiedad como copropietaria de parte del predio afectado, consecuentemente, no debe ni puede ser beneficiaria de indemnización alguna. De otro lado se tiene que, si bien se ha emitido la Resolución Directoral Nº 896/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 03 de setiembre del 2009, y la Resolución Directoral Nº 971/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 26 de octubre del 2009, la segunda deja sin efecto la primera Resolución, cuando ya se había realizado un pago, aclarándose que se desconocía del pago realizado por la emisión de la primera Resolución, debiéndose dejar sin efecto en nueva Resolución Directoral el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nº 971/2009-AG-PEBPT-DE, asimismo en vía de regularización se debe modificar el Artículo Tercero de la misma Resolución, en cuanto al pago del 50% del saldo a indemnizar.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial Nº 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nº 971/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 26 de Octubre del 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Nº 971/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 26 de Octubre del 2009, el mismo que queda redactado en el modo y forma siguiente:

"**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** el Pago de la Liquidación por **Indemnización**, a favor de **Miguel Marchán Lupú**, del 50% ascendente a la suma de **S/. 1,384.42 (Un mil trescientos ochenta y cuatro con 42/100 Nuevos Soles)** correspondiente al saldo a indemnizar del monto conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral Nº 971/2009-AG-PEBPT-DE; por los fundamentos expuestos en la presente".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arnuátegui Recabarren
Director Ejecutivo